DESPACHO. Santander Cauca. Julio 19 de 2021. Nuevamente La demanda Laboral Radicado No. 2021-00027, para que se ordene lo legal frente a la contestación de la acción presentada en tiempo por la parte demandada.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.-

PROCESO ORD. LABORAL - Radicación No. 19-698-31-12-002- 2021-00027-00
Demandante. GRACIELA CONDA TORRES
Demandado. CALI EXPRESS LTDA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL No. 073

Vuelve a Despacho la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia de la referencia, teniendo en cuenta que la empresa demandada **CALI EXPRESS SAS., subsano en tiempo mediante apoderado la contestación de la acción** según correo electrónico allegado el pasado 15 de Julio de 2021 respectivamente, con la advertencia de que no es viable ni se aceptara la modificación de excepciones previas y de mérito realizadas con el escrito de subsanación toda vez que ello no fue objeto de devolución al tenor de lo ordenado en auto del 7 de Julio último, en consecuencia y bajo dicha precisión por reunir dicho libelos los requisitos del artículo 31 del CPL y de la SS., **se RESUELVE:**

1°.-: TENER por contestada bajo las precisiones hechas en este auto la demanda ordinaria laboral hecha al interior del proceso mediante apoderado por la empresa demandada **CALI EXPRESS SAS.**, acorde al escrito y anexos allegados vía correo electrónico el pasado 15 de Julio de 2021, y que a partir de este momento forman parte integrante del proceso.- En este mismo sentido **TENER como apodero judicial de dicha empresa al Dr. JHON JAIRO CÓRDOBA LÓPEZ** identificado con la cédula No. 14.795.760 y TP. No. 300.305 del CSJ., en los términos y alcances del poder especial allegado en tal sentido al expediente virtual.

2ª.- FIJAR para el día viernes veinte (20) de Agosto de 2021, a las 9 de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE TRAMITE LABORAL al tenor de las etapas procesales consagradas en el artículo 77 del CPL y de la SS.

3ª COMUNICAR a las partes dicha determinación y ADVERTIRLES de las consecuencias procesales que consagra la norma (Art. 77 CPL) en cita en caso de no comparecencia justificada a dicho acto público.-

NOTIFÍQUESE

LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.
La Jueza,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° 32 DE HOY 21 /07 /2021.- HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO